

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN  
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ



*Tipo de Norma:* DECRETO

*Número:* 264

*Referencia:*

*Año:* 1941

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 11-12-1941

*Título:* POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 247, DE 29 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

*Dictada por:* MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

*Gaceta Oficial:* 08692

*Publicada el:* 29-12-1941

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO, DER. INTERNACIONAL PÚBLICO, DER. CONSTITUCIONAL

*Palabras Claves:* Defensa nacional, Medidas defensivas, Estado, Poder Ejecutivo, Ministerios, Asamblea Legislativa, Neutralidad, Relaciones internacionales

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.203

*Rollo:* 79

*Posición:* 1410

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVIII

Panamá, República de Panamá, Lunes 29 de Diciembre de 1941

NUMERO 6692

### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 264, de 11 de Diciembre de 1941, por el cual se modifica un Decreto.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Solicitudes de marcas de fábrica y patentes de Invención.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Acuerdos Municipales.

Avisos y Edictos.

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### MODIFICASE DECRETO

DECRETO NUMERO 264 DE 1941  
(DE 11 DE DICIEMBRE)

por el cual se modifica el Decreto N° 247, de 29 de Noviembre del presente año.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

#### CONSIDERANDO:

Que desde el día siete de los corrientes existe un estado de guerra entre la República de Panamá y el Imperio del Japón. Alemania e Italia;

Que debido a la actual emergencia no ha sido posible adoptar todas las medidas necesarias para que se lleve a cabo debidamente la instalación de los Ayuntamientos Provinciales el 1° de Enero próximo, tal como se dispuso por Decreto Número 247, de 29 de Noviembre último; y.

Que según el artículo 240 de la Ley 28 de 1930, si por cualquier circunstancia no pudieran instalarse los Ayuntamientos Provinciales, los Representantes salientes continuarán actuando hasta tanto se instalen los nuevamente elegidos.

#### DECRETA:

Artículo único. Los Ayuntamientos Provinciales elegidos el 5 de octubre último se instalarán el 1° de Marzo de 1942, y mientras tanto seguirán funcionando en la República los actuales Consejos Municipales.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

CAMILO DE LA GUARDIA.

## Ministerio de Agricultura y Comercio

### SOLICITUDES

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

*Señor Ministro de Agricultura y Comercio:*

Don Juan, Inc., sociedad anónima organizada

según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña, y que consiste en las palabras distintivas

*Don Juan*

según aparecen en la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir Creyones para los labios, colorete y polvos para la cara (de la Clase 6 de los Estados Unidos — Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la petrolera aplicándola a sus productos desde el 16 de diciembre de 1940 en el país de origen y en el comercio internacional, usándose ya en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes que los contienen, adhiriéndoles una etiqueta impresa que lleva la marca, o reproduciéndola sobre ellos.

Se acompaña a esta solicitud: a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 388, 598 de julio 1° de 1941, válido por veinte años; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un elisé para reproducirla; d) Poder de la Compañía con declaración jurada del Tesorero.

Panamá, noviembre 27 de 1941.

*Lombardi e Icaza.*

Cédula 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, diciembre 27 de 1941.—Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario.

*J. E. Huertemuttic.*

### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

*Señor Ministro de Agricultura y Comercio:*

Jean Jordeau, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, con oficina en la ciudad de South Orange, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una